



8.4.2-35.8

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2007
(1° de junio de 2007)

Por el cual se establecen las funciones y el procedimiento para el nombramiento de Coordinadores y Comités de Programas de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones legales estatutarias conferidas por el Acuerdo No. 105 de Diciembre de 1993, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca, y

CONSIDERANDO:

Es necesario fortalecer los procesos de gestión de los programas de postgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones para garantizar su adecuado funcionamiento.

El Parágrafo del Artículo 10 del Acuerdo 035 de 1992 o Estatuto de Postgrado establece la figura de Coordinador de Programa de Postgrado, sin definir el procedimiento para su nombramiento.

Se considera conveniente que los programas de Postgrado cuenten con un Comité de Programa que soporte los Comités de Postgrado y de Investigaciones en la gestión académica de tales programas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cada programa de postgrado tendrá un Coordinador designado por el Consejo de Facultad para un periodo de dos (2) años prorrogables. El grupo o los grupos de investigación que soportan el funcionamiento del programa respectivo, propondrán el nombre del Coordinador, el cual deberá tener el aval de su Departamento. Para las especializaciones el Coordinador será propuesto por el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser Coordinador de un programa de postgrado se requiere:

- a) Ser profesor de planta y poseer título igual o superior al que otorga el programa respectivo.
- b) Ser profesor activo del programa, ya sea como responsable o colaborador en una asignatura, o como Director de Tesis.
- c) Tener un (1) año de experiencia como profesor del programa o, en su defecto, dos (2) años de experiencia docente y trayectoria reconocida en alguna de las áreas cubiertas por el programa.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Coordinador del Programa:

- a) Velar por el adecuado desarrollo administrativo y académico del programa.
- b) Ejecutar las decisiones académicas tomadas por el Comité de Programa y los órganos y autoridades universitarias competentes.
- c) Establecer y mantener contacto oportuno con los profesores del programa, con el fin de coordinar los aspectos académicos y logísticos relacionados con el desarrollo de cada actividad curricular.
- d) Procurar que los profesores establezcan oportunamente, de acuerdo con el reglamento y los criterios establecidos en el programa, el tipo, temario comprendido y valor de las evaluaciones de las asignaturas que le correspondan.



- e) Gestionar la promoción y divulgación del programa en los medios de comunicación adecuados.
- f) Gestionar la disponibilidad de salones, materiales, ayudas audiovisuales, listados y demás elementos que requieran los profesores para su actividad docente.
- g) Solicitar con la debida antelación a los profesores, la elaboración y entrega del material didáctico que se utilizará en los cursos del programa, revisar la calidad de su presentación y coordinar su reproducción y distribución a los estudiantes.
- h) Procurar que los estudiantes tengan acceso a los lugares y elementos necesarios para sus actividades tales como bibliotecas, salas de cómputo, laboratorios, etc.
- i) Atender las solicitudes de profesores y estudiantes que sean pertinentes para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- j) Solicitar a los profesores la elaboración y entrega de un informe detallado de los cursos realizados.
- k) Informar a las instancias correspondientes sobre el cumplimiento de los objetivos en la programación y desarrollo de las asignaturas y demás actividades que hacen parte del plan de estudios.
- l) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Programa.
- m) En caso de ser delegado, representar al programa en las actividades, eventos y reuniones que se realicen dentro y fuera de la Universidad.
- n) Responsabilizarse de la evaluación de los docentes del programa y enviarla oportunamente a las instancias pertinentes.
- o) Elaborar el presupuesto, el plan de inversión, el plan de asignaturas y el calendario anual de actividades del programa y velar por su cumplimiento.
- p) Las demás que se le asignen por los estatutos y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cada programa de postgrado tendrá un Comité de Programa, como órgano de gestión de los procesos curriculares del programa.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Programa estará conformado por:

- a) El Coordinador del Programa, quien lo preside.
- b) Un (1) profesor de planta de cada una de las áreas, énfasis o componentes de formación previstos en el programa, hasta un máximo de tres (3).
- c) Un (1) representante de los estudiantes.
- d) Un (1) representante de los egresados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los profesores serán designados por el Consejo de Facultad, para un período de dos (2) años prorrogables. El grupo o los grupos de investigación que soportan un área, énfasis o componente propondrán el nombre del profesor correspondiente, el cual deberá tener el aval de su Departamento. Para las especializaciones, los profesores de cada una de las áreas, énfasis o componente serán propuestos por el Departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los profesores deben poseer título igual o superior al del programa. Para los programas de doctorado se aceptan profesores con título de maestría con amplia trayectoria académica e investigativa.

PARÁGRAFO TERCERO: El representante de los estudiantes se designará previa convocatoria del Consejo de Facultad, por votación directa de los estudiantes del programa, para un período de un (1) año. Para los programas de Doctorado y Maestría, deberá haber cursado el primer año y tener un promedio académico de todas las asignaturas cursadas igual o superior a cuatro, cero (4,0).

PARÁGRAFO CUARTO: El representante de los egresados será designado por el Consejo de la Facultad, de candidatos que se inscriban para tales efectos, previa convocatoria pública, para un período de dos (2) años prorrogables. Los candidatos podrán presentarse a título personal o ser nominados por asociaciones o grupos de egresados, y deberán manifestar por escrito su aceptación de la candidatura y el interés y compromiso de ejercer responsablemente dicha representación.



ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Programa:

- a) Coordinar las actividades de evaluación y desarrollo curricular del programa, con base en las disposiciones, criterios e instrumentos definidos por los órganos universitarios correspondientes y por el propio programa.
- b) Estudiar y proponer iniciativas sobre cambios en los planes de estudio y los correspondientes planes de transición del programa.
- c) Estudiar y poner en marcha los ajustes y actualizaciones de los planes curriculares de las asignaturas, y emitir conceptos sobre su viabilidad y pertinencia.
- d) Recomendar la aprobación de nuevas asignaturas en el programa, así como la incorporación al mismo de asignaturas ofrecidas por otros programas de postgrado de la Universidad o de otra institución de educación superior del país o el exterior, con los cuales se establezcan convenios de intercambio y cooperación.
- e) Recomendar la acreditación previa de asignaturas ofrecidas por otros programas de postgrado de la Universidad o de otra institución de educación superior del país o el exterior.
- f) Estudiar las solicitudes de transferencia, así como las de homologación y convalidación de actividades curriculares presentadas por los estudiantes del programa, y presentar las recomendaciones sobre las mismas a las instancias correspondientes.
- g) Conceptuar sobre el presupuesto, el plan de inversión, el plan de asignaturas y el calendario anual de actividades del programa.
- h) Efectuar la selección de los estudiantes que pueden ser admitidos al programa, y enviar la lista a las instancias pertinentes. Para los programas que se realizan en otras ciudades por convenio se delegaran máximo dos personas del Comité para efectuar dicho proceso.
- i) Presentar ante las instancias correspondientes los alumnos que llenen los méritos para obtener las becas y demás incentivos establecidos por la Universidad o por entidades externas.
- j) En el caso de Doctorados y Maestrías, aprobar, previo el visto bueno del Tutor correspondiente, las solicitudes de los estudiantes para la realización de las prácticas docentes y las pasantías.
- k) En el caso de Doctorados y Maestrías, estudiar los informes de las prácticas docentes, pasantías y publicaciones realizadas por los estudiantes, y recomendar a las instancias pertinentes la asignación de los créditos académicos correspondientes.
- l) En el caso de Doctorados y Maestrías, nombrar los jurados de las propuestas de Tesis.
- m) En el caso de Doctorados y Maestrías, sugerir a las instancias pertinentes los miembros del jurado de las tesis.
- n) Realizar la autoevaluación permanente del programa.
- o) Conocer la ejecución de ingresos y egresos del programa.
- p) Asesorar al Coordinador del Programa en la toma de las decisiones requeridas para la buena marcha administrativa y académica del programa y para asegurar su adecuado desarrollo.
- q) Proponer los docentes de las asignaturas del programa.
- r) Las demás que se establezcan en los reglamentos de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán día primero (1°) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

RAFAEL RENGIFO PRADO
Presidente del Consejo de Facultad